



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 083-2026-A-MDSS

San Sebastián, 26 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 079-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, el Informe n.º 0101-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, el Informe n.º 102-2026-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Especialista en Escalafón (e), el Informe n.º 336-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 119-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, la Opinión Legal n.º 116-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establecen: "1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o

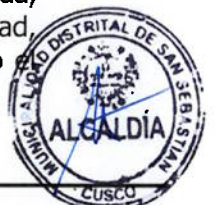
"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”;



Que, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;



Que, el artículo 7.2 del Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-A-2015-MDSS-SG, de fecha 20 de febrero de 2015, señala que el Fedatario Municipal, será designado por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

Que, resulta imprescindible recomendar las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; toda vez que es necesario contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos, y, así mismo, mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados, por lo que deberán ceñirse al Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-A-2015-MDSS-SG, de fecha 20 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe n.º 079-2026-MDSS-OSLTO/RAVL, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, quien solicita asignación de Fedatario, a fin de garantizar la autenticidad de las copias, agilizar los trámites internos y externos y optimizar los tiempos de atención de los requerimientos administrativos. En tal sentido, propone que se designe a la señora Justina Lume Incarroca, identificada con DNI n.º 40729951, como Fedataria en la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras;

Que, mediante Informe n.º 0101-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, quien solicita

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



se remita el Informe Escalafonario de la señora Justina Lume Incarroca para su designación como Fedataria en la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras;

Que, mediante Informe n.º 336-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Informe n.º 102-2026-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Especialista en Escalafón (e), quien realizó la verificación del legajo físico actualizado de la señora Justina Lume Incarroca, y en cumplimiento a ello, adjunta el Informe Escalafonario n.º 0237-2026/ARC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS, así como el Memorándum n.º 898-2024-GRRHH-MDSS/C;

Que, mediante Informe n.º 119-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, quien solicita Opinión Legal respecto a la designación de la señora Justina Lume Incarroca como Fedataria de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 116-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente designar como Fedataria Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a la servidora Justina Lume Incarroca, identificada con DNI n.º 40729951, quien ocupa el cargo de auxiliar administrativo, en condición de personal nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, en la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras. Asimismo, desempeñará funciones ad honorem y en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Fedataria Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien desempeñará funciones ad honorem y en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA O UNIDAD	DNI
01	Justina Lume Incarroca	Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras	40729951

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Fedataria Institucional designada en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con sus funciones en mérito de los dispositivos legales antes citados, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Fedataria Institucional designada, quede obligada a llevar un registro de los documentos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Tic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apoc. Angel Nunez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

San Sebastián

Comprometidos contigo



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe